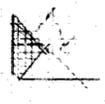


7912-12

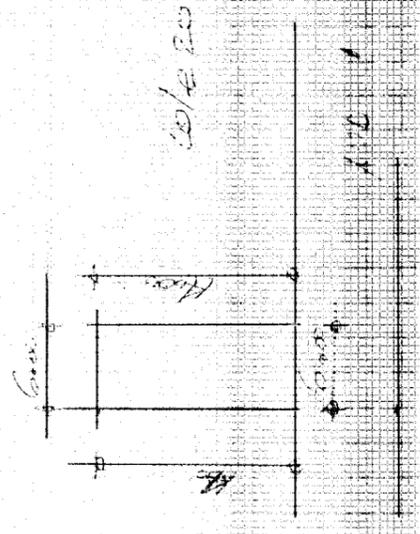
2'306.090



19

Ldz LOS ALBUQUERQUE 26

Ldz 11



0.25

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

SERVICIOS DEL LOTE

2003 155411

09/29/97

Sello c/ta. HIP Amparo. 14/XI/82.

21

17

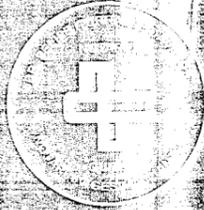
13

SERVICIOS DEL LOTE



2100619

QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

PROTOCOLOS: Dr. Luis Ortiz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybon Sec. de
Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Jorge Marcian Fiallo

PRIMERA

COPIA CERTIFICADA

COMPRAVENTA

De la escritura de COMPAÑIA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.
JULIO RENE MOLINA PALMA

Otorgada por: HIPOTECA ABIERTA
JULIO RENE MOLINA PALMA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA)

A favor de:

El: 29 DE OCTUBRE DEL 2012

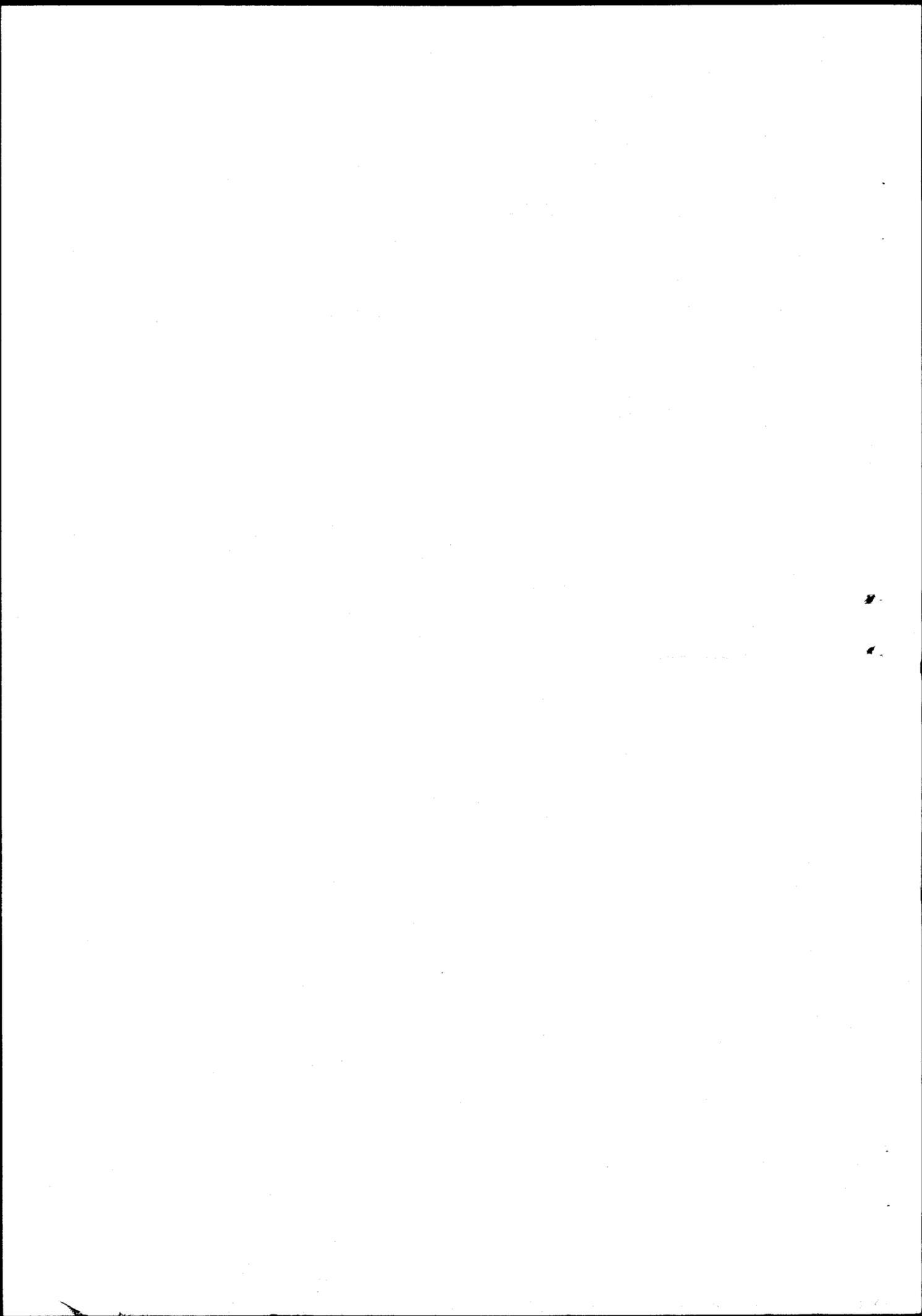
Parroquia: Muña:

Cuantía: USD \$ 19.599,10 INDETERMINADA

Quito, a 08 DE NOVIEMBRE DEL 2012

Sello
11/17/12

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905-476
QUITO - ECUADOR



"EXTRACTO"

CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATO DE HIPOTECA

FECHA DE OTORGAMIENTO

29 DE OCTUBRE DEL 2012

OTORGANTES



VENDEDORES

COMPAÑIA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.
COMPRADORES Y DEUDORES HIPOTECARIOS

JULIO RENE MOLINA PALMA

CC 130230666-5

ACREEDORES HIPOTECARIOS

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS ISSFA,

OBJETO

LOTE DE TERRENO Y CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA CON EL NUMERO 20
MANZANA 6 URBANIZACION LOS ALMENDROS

CUANTÍA

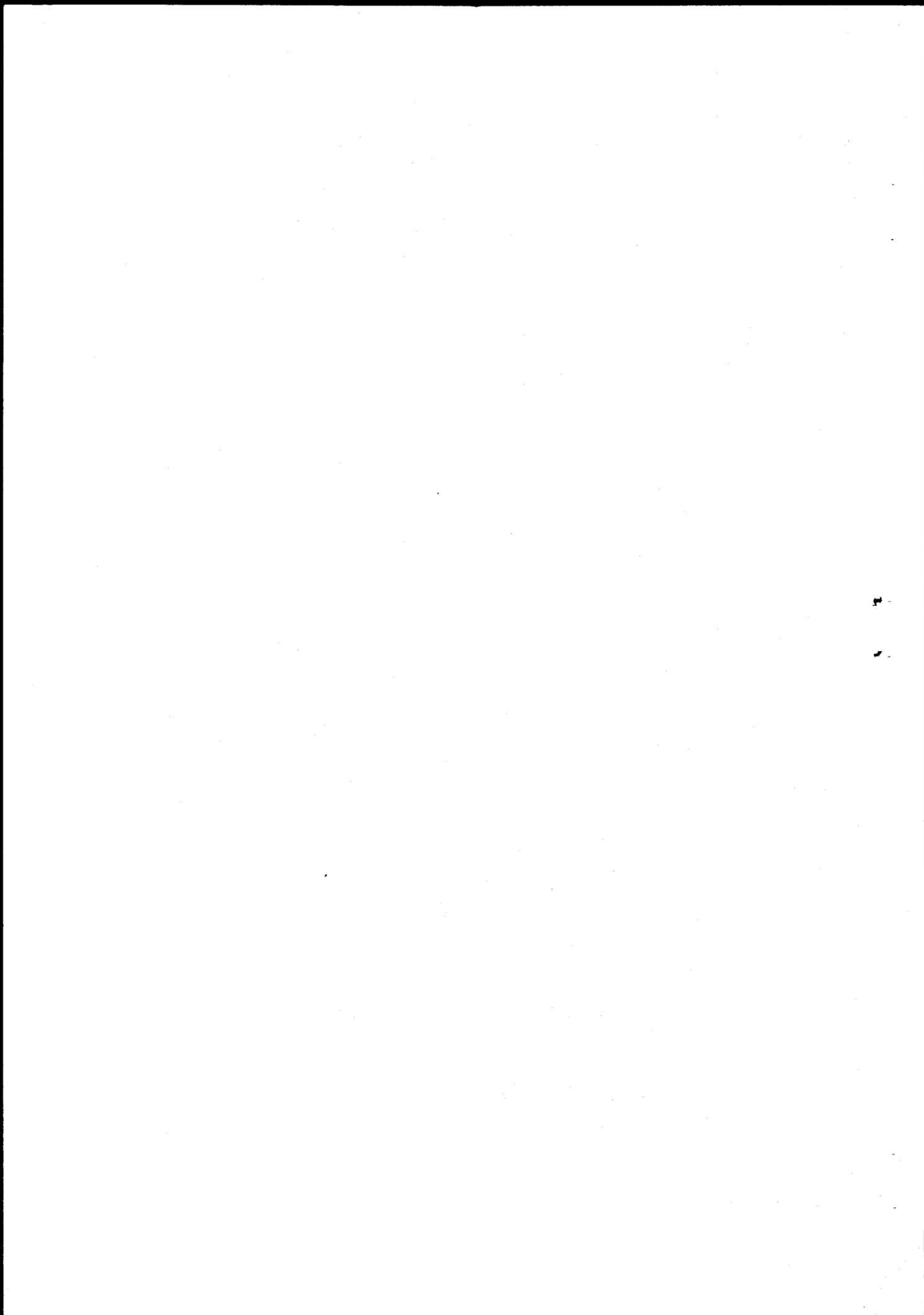
USD. \$ 19.599,10

INDETERMINADA

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA

MANABI
MANTA
LOS ESTEROS





DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: 0003477.

COMPRAVENTA.

OTORGADA POR:

COMPAÑÍA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y
ARMADOS CONSLADAR S.A.

A FAVOR DE:

SUB. FAE. JULIO RENÉ MOLINA PALMA.

CUANTIA:

USD \$ 19.599,10

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA.

OTORGADA POR:

SUB. FAE. JULIO RENÉ MOLINA PALMA.

A FAVOR DE:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS
FUERZAS ARMADAS.

CUANTIA:

INDETERMINADA.

A.E.

DI: 3c.

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Lunes veinte y nueve (29) de Octubre del año dos mil doce, ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparecen: por una parte en calidad de VENDEDORA, la Compañía CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A., debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal, la señora MARÍA LIBERTAD NAVIA RODRÍGUEZ, de estado civil

1 casada, por los derechos que representa; por otra, el señor Suboficial
2 Primero de la Fuerza Aérea JULIO RENÉ MOLINA PALMA, de estado
3 civil divorciado, por sus propios y personales derechos, parte a la cual se
4 la denominará LA PARTE COMPRADORA Y/O LA PARTE DEUDORA
5 HIPOTECARIA; y, el señor Doctor ALEX JOHN IZQUIERDO BUCHELI,
6 de estado civil casado, por los derechos que representa, en su calidad de
7 Mandatario del **General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA**,
8 Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE SEGURIDAD**
9 **SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**, de conformidad con el Poder
10 Especial que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante podrá
11 llamarse simplemente "ISSFA" o "LA ACREEDORA".- Los comparecientes
12 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
13 ciudad de Quito, a excepción de la señora **María Libertad Navia**
14 **Rodríguez**, que está domiciliada en la ciudad de Manta, Provincia de
15 Manabí, ocasionalmente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
16 con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma
17 antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me
18 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:
19 "**SEÑOR NOTARIO**: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,
20 dígnese incorporar una que contenga el Contrato de Compra Venta e
21 Hipoteca Abierta, expresado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
22 **COMPARECIENTES**: Intervienen a la celebración de la presente
23 escritura, por una parte y en calidad de **VENDEDORA**, la **Compañía**
24 **CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.**,
25 debidamente representada por su **Gerente General y Representante**
26 **Legal**, la señora **María Libertad Navia Rodríguez**, de estado civil casada,
27 por los derechos que representa; por otra, el señor Suboficial Primero de
28 la Fuerza Aérea JULIO RENÉ MOLINA PALMA, de estado civil



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 divorciado, por sus propios y personales derechos, parte a la cual se la
2 denominará LA PARTE COMPRADORA Y/O LA PARTE DEUDORA
3 HIPOTECARIA; y, por otra en calidad de **ACREEDOR HIPOTECARIO**, el
4 señor **Doctor Alex John Izquierdo Bucheli**, de estado civil casado,
5 por los derechos que representa, en su calidad de Mandatario del señor
6 General de Brigada **Edwin Roberto Freire Cueva**, Director General y
7 Representante Legal del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS**
8 **FUERZAS ARMADAS**, de conformidad con el Poder Especial que se
9 agrega como habilitante, para la celebración de la presente escritura y que
10 en lo posterior se lo llamará indistintamente el "Acreedor Hipotecario",
11 "Instituto" o el "ISSFA". Los comparecientes son de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de San
13 Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a excepción del primer
14 compareciente, domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí,
15 hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A).-**
16 **LOS VENEDORES** son propietarios de un LOTE DE TERRENO y
17 CASA DE HABITACION en él construida, signado con el número VEINTE
18 (20), de la Manzana A - SEIS (6), ubicada en la Urbanización Los
19 Almendros, de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de
20 Manabí, adquirido mediante compra a los cónyuges señores José Nazario
21 Cedeño Solórzano y Estrella Vicenta Mieles Bowen de Cedeño, según
22 escritura pública otorgada primero (1) de septiembre de mil novecientos
23 noventa y cuatro (1994) ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta,
24 Abogada María Lina Cedeño Rivas, inscrita el catorce (14) de septiembre
25 del mismo año.- **B).- LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE DE**
26 **TERRENO Y CASA DE HABITACION EN ÉL CONSTRUIDA, SIGNADO**
27 **CON EL NÚMERO VEINTE (20), DE LA MANZANA A - SEIS (6),**
28 **UBICADA EN LA URBANIZACIÓN LOS ALMENDROS: POR ÉL**

4

1 FRENTE: ocho coma veinte metros (8.20 mts), Avenida Uno (1); POR
2 ATRÁS: ocho coma veinte metros (8.20 mts). Lotes Números DOCE (12)
3 y TRECE (13); POR EL COSTADO DERECHO: catorce metros (14.00
4 mts); Lote Número diecinueve (19); POR EL COSTADO IZQUIERDO:
5 catorce metros (14.00 mts) Área social.- SUPERFICIE: CIENTO
6 CATORCE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS
7 CUADRADOS (114.80m²).- C).- El señor Suboficial Primero de la Fuerza
8 Aérea JULIO RENÉ MOLINA PALMA como afiliado al ISSFA, por sus
9 propios y personales derechos, contrae con ésta Entidad obligaciones
10 crediticias con garantía hipotecaria, para lo cual accede al crédito **OTROS**
11 **FINES DE VIVIENDA ISSFA** en dólares para la compra del inmueble
12 descrito en los literales anteriores.- **TERCERA.- COMPRAVENTA:** Con
13 los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta real y perpetua
14 enajenación en favor del COMPRADOR, el LOTE DE TERRENO y CASA
15 DE HABITACION en él construida, signado con el número VEINTE (20),
16 de la Manzana A - SEIS (6), ubicada en la Urbanización Los Almendros,
17 de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí
18 descrito en la cláusula de antecedentes, sin ninguna limitación, ya que se
19 transfiere a mas del dominio, el uso, goce, posesión, entradas y salidas. A
20 pesar de haberse determinado linderos y superficie la venta se la realiza
21 como cuerpo cierto. - **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio
22 acordado por las partes por la transferencia de dominio es de
23 **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE**
24 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE**
25 **DÓLAR (USD \$ 19.599,10)**, que LA PARTE COMPRADORA paga al
26 VENDEDOR con el préstamo que con éste objeto otorga el ISSFA, en
27 virtud de lo cual autorizan expresamente a ésta Institución para que con
28 cargo a dicho préstamo pague directamente al vendedor el precio de



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 venta, una vez que ésta escritura se halle debidamente inscrita y se haya
2 contabilizado la operación, razón por la cual los contratantes manifiestan
3 que nada tienen que reclamar por concepto de precio, por haber sido
4 cubierto en su totalidad.- Por este mismo acto el vendedor declara que
5 tiene a bien RENUNCIAR a favor de la suscrita PARTE COMPRADORA a
6 todos los beneficios que confiere la ACCIÓN DE LESIÓN ENORME,
7 determinada en el artículo mil ochocientos veinte y nueve y siguientes del
8 Código Civil vigente, publicado en el suplemento del Registro Oficial
9 numero cuarenta y seis de veinte y cuatro de junio del dos mil cinco, por
10 estimar dicho precio como justo y necesario.- En lo referente a la plusvalía
11 le corresponde al vendedor conforme lo manda la Ley.- **QUINTA.-**
12 **SUJECIÓN AL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS DEL FONDO**
13 **INMOBILIARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (FONIFA).**- Por cuanto el
14 inmueble materia de esta compra venta se adquiere de acuerdo a la
15 normativa del ISSFA, en especial al Reglamento de Préstamos del
16 FONIFA, se deja establecido que las partes en todo lo que no estuviere
17 contemplado en el presente instrumento se sujetarán a las disposiciones
18 constantes en dicho Reglamento.- LA PARTE COMPRADORA Y/O
19 PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara expresamente su acuerdo con
20 todas las disposiciones materia del Reglamento de Préstamos del FONIFA
21 y acepta cumplir con todas las condiciones, requisitos y demás
22 obligaciones que se generen en razón de su observancia. - **SEXTA.-**
23 **HIPOTECA ABIERTA.**- LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, por cuanto
24 es afiliado al ISSFA, accede al crédito **OTROS FINES DE VIVIENDA**
25 **ISSFA** en dólares, comprometiéndose a pagar las obligaciones que ha
26 adquirido en la moneda de curso legal. El ISSFA está dispuesto a operar
27 dentro de sus atribuciones legales sin que esto signifique compromiso de
28 su parte para el trámite y otorgación de préstamos.- LA PARTE

6
6

1 DEUDORA HIPOTECARIA por sus propios y personales derechos, sin
2 perjuicio de su responsabilidad personal da su expreso consentimiento
3 para el otorgamiento de este contrato y para asegurar el pago de sus
4 obligaciones, da al presente contrato las características de plazo vencido
5 ya sean estas obligaciones pasadas, presentes o futuras y que haya
6 contraído o contraiga en el futuro a favor del ISSFA, sin restricción de
7 ninguna clase como obligada principal o por cualquier otra clase de
8 créditos directos e indirectos, bien se trate de obligaciones nacidas de
9 préstamos directos, pagarés o letras de cambio, cauciones, garantías,
10 fianzas, prendas o avales, para afianzar cualquier otro género de
11 obligaciones presentes y futuras que el ISSFA califique como tales o se
12 registren en los libros de contabilidad de la Institución, o para garantizar el
13 pago de capital, interés corriente, de mora, comisión por cobro, gastos
14 judiciales y extrajudiciales en que incurriere LA PARTE DEUDORA
15 HIPOTECARIA si a ello hubiere lugar.- **LA PARTE DEUDORA**
16 **HIPOTECARIA**, señor Suboficial Primero de la Fuerza Aérea **JULIO**
17 **RENÉ MOLINA PALMA** como afiliado al ISSFA, por sus propios y
18 personales derechos, constituye a favor del ISSFA, **PRIMERA HIPOTECA**
19 en calidad de **ABIERTA Y DE CUANTÍA INDETERMINADA** sobre el
20 **LOTE DE TERRENO y CASA DE HABITACION** en él construida, signado
21 con el número **VEINTE (20)**, de la **Manzana A - SEIS (6)**, ubicada en la
22 **Urbanización Los Almendros**, de la Parroquia Los Esteros, del Cantón
23 **Manta**, Provincia de **Manabí**, cuyas especificaciones se detalló en la
24 cláusula de antecedentes. La hipoteca comprende todos los derechos,
25 usos, costumbres y servidumbres que le son propios o anexos del
26 inmueble antes descrito, la hipoteca de este inmueble se constituye como
27 cuerpo cierto. Los préstamos concedidos son pagados mediante
28 dividendos mensuales constantes en la Tabla de Amortización que



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 elaborará el ISSFA, donde constará el valor de los dividendos y el plazo de
2 interés.- **SÉPTIMA.- CLAUSULA ESPECIAL.-** El plazo del préstamo
3 hipotecario para OTROS FINES DE VIVIENDA ISSFA, estará entre
4 **TREINTA Y SEIS; Y, NOVENTA Y SEIS MESES**, de acuerdo a la Tabla
5 de Amortización que el ISSFA proporcionará a LA PARTE DEUDORA
6 HIPOTECARIA, misma que manifiesta conocer y aceptar. La tasa de
7 interés del préstamo será la vigente a la fecha de concesión del préstamo
8 y que estará detallada en la tabla de amortización a la generación del
9 crédito. El beneficiario de préstamo hipotecario para OTROS FINES DE
10 VIVIENDA ISSFA, que incurriere en mora superior a seis meses en la
11 cancelación de sus dividendos, dará lugar a que el ISSFA declare de
12 plazo vencido la totalidad de la deuda de acuerdo a las disposiciones
13 impartidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, a través de la
14 acción coactiva. La tasa de interés de mora, será igual a la tasa máxima
15 convencional emitida por el Banco Central del Ecuador para cada mes; se
16 admitirán abonos adicionales o extraordinarios al crédito concedido, los
17 que servirán para reducir el tiempo establecido en la hipoteca.- LA PARTE
18 DEUDORA HIPOTECARIA acepta que el valor acumulado por Fondos de
19 Reserva del afiliado pasará automáticamente a abonar el capital del
20 préstamo concedido, lo cual disminuye el dividendo y se mantiene el plazo
21 y las cuotas mensuales pasarán a ser parte de pago del dividendo del
22 préstamo. El Departamento de crédito suspenderá el trámite de un
23 préstamo hipotecario, si se comprobare el desvío de los dineros
24 desembolsados, en fines diferentes a los aprobados por la Comisión de
25 Crédito del ISSFA, en cuyos casos solicitará a los órgano competentes,
26 las sanciones pertinentes y de existir valores por entregarse al afiliado,
27 estos serán abonados al saldo de capital disminuyendo el plazo. El
28 beneficiario del préstamo hipotecario no tendrá derecho a la devolución de

1 las aportaciones individuales y patronales del Fondo de Vivienda, en
2 cuanto estos son parte del financiamiento del préstamo.- **OCTAVA.-**
3 **SEGURO DE DESGRAVAMEN.**- El préstamo hipotecario concedido está
4 amparado en su totalidad por el seguro de desgravamen, el valor de dicha
5 prima, es pagado por el deudor, señor Suboficial Primero de la Fuerza
6 Aérea **JULIO RENÉ MOLINA PALMA**, a quien exclusivamente cubre este
7 seguro.- **NOVENA.- RESPONSABILIDAD.**- Los beneficiarios de
8 préstamos del Sistema OTROS FINES DE VIVIENDA ISSFA, en servicio
9 activo cancelarán sus dividendos de acuerdo a la tabla de amortización
10 conocida por el beneficiario y establecida a la fecha de concesión del
11 préstamo; estos valores serán descontados del haber militar del
12 beneficiario por parte de los Directores Financieros de cada Fuerza.- En
13 situación de retiro, los dividendos serán descontados por el ISSFA de su
14 pensión mensual. Los beneficiarios del préstamo hipotecario para OTROS
15 FINES DE VIVIENDA ISSFA que fueren dados de baja de la Institución
16 sin derecho a las prestaciones sociales, el ISSFA de oficio abonará a la
17 deuda con los valores correspondientes a la Indemnización global y la
18 diferencia que se estableciere lo efectuará a través de depósitos
19 mensuales en el sistema bancario, cuyo comprobante deberá ser
20 entregado en la Matriz o Agencia del ISSFA para su registro, el
21 incumplimiento del pago dará lugar a las acciones legales pertinentes.- El
22 afiliado que pasa al servicio pasivo con derecho a las prestaciones
23 sociales y que registre préstamos hipotecarios vigentes, cuyos dividendos
24 fueren superiores al CUARENTA POR CIENTO de la pensión, dará lugar
25 a que se descuente de la cesantía el valor que fuere necesario para que
26 los dividendos se ajusten al porcentaje requerido.- **DÉCIMA.- BIENES**
27 **COMPREDIDOS EN LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye
28 mediante este instrumento comprende el bien inmueble descrito en la



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 cláusula segunda: instalaciones, semovientes, y más pertenencias del
2 predio hipotecado y aquellos bienes muebles que por accesión
3 adherencia según lo dispuesto en el Código Civil se reputan inmuebles, se
4 extenderá a todos los aumentos y mejoras que sobre ellos se realicen.-
5 **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca abierta
6 que se constituye por esta escritura pública subsistirá hasta la completa
7 extinción de todas las obligaciones garantizadas que LA PARTE
8 DEUDORA HIPOTECARIA mantenga directa o indirectamente con el
9 ISSFA.- Expresamente LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA renuncia a
10 que se levante la hipoteca por otra vía que no sea la cancelación por parte
11 de ISSFA, mediante la otorgación de escritura pública.- **DECIMA**
12 **SEGUNDA.- SANEAMIENTO.-** LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA
13 declara expresamente que el inmueble que da en garantía a favor del
14 ISSFA, mediante el otorgamiento de esta escritura así como todo lo que
15 se encuentra en él y es parte del mismo se halla libre de todo gravamen,
16 prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de
17 embargo y, en general, de toda limitación de dominio. Además para
18 acreditar esta declaración se agrega el certificado de gravámenes del
19 Registrador de la Propiedad.- LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se
20 obliga para con el ISSFA al saneamiento de acuerdo con la Ley.- **DECIMA**
21 **TERCERA.- ACCIONES.-** LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta
22 que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el
23 ISSFA, éste podrá ejercer la acción coactiva o ejecutiva a su elección,
24 además la acción real hipotecaria y la ocupación inmediata del inmueble,
25 al vencimiento de una o cualquiera de las obligaciones caucionadas por la
26 presente hipoteca abierta en la que incurriere el deudor, aún si no
27 estuvieren vencido el plazo del préstamo en los siguientes casos: a) Si no
28 se verificare la inscripción de esta escritura por causas imputables al LA

A
C

1 PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o si se verificare ilegalmente, o
2 aparecieren hipotecas o cualquier otro gravamen o limitación de
3 dominio preexistente al otorgamiento de este contrato, le será facultativa al
4 ISSFA declarar de plazo vencido las obligaciones que, a la fecha en que
5 se produjeran cualesquiera de tales hechos, hayan contraído LA PARTE
6 DEUDORA HIPOTECARIA a favor del ISSFA y exigir inmediatamente el
7 pago y cumplimiento de las mismas, con los intereses de mora
8 correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación.
9 **b)** De igual manera el ISSFA podrá declarar de plazo vencido las
10 obligaciones garantizadas por la hipoteca constituida en este contrato y
11 exigir inmediatamente el pago total al LA PARTE DEUDORA
12 HIPOTECARIA , con los intereses de mora correspondientes y los gastos
13 judiciales y/o extrajudiciales de recaudación, bastando la sola afirmación
14 del ISSFA como prueba suficiente de los hechos que alegue, aparte de los
15 que estuvieren previstos en la Ley o estipulados en las otras cláusulas; en
16 caso de mora de una o más obligaciones contraídas por LA PARTE
17 DEUDORA HIPOTECARIA a la orden y/o a favor del ISSFA; **c)** Si por
18 cualquier motivo, a juicio del ISSFA, no estuvieren debidamente
19 aseguradas las obligaciones. **d)** Igual derecho a declarar de plazo vencido
20 tendrá el ISSFA; si LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA enajenare o
21 gravare en todo o en parte el inmueble; **e)** Si LA PARTE DEUDORA
22 HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de
23 acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos en tal
24 forma que pongan en peligro la recaudación del o de los créditos; **f)** Si el
25 bien hipotecado fuera embargado, secuestrado o tuviere prohibición de
26 enajenar por razones de otros créditos. **g)** Si se impide la inspección del
27 bien raíz hipotecado cuando ordenare el Instituto. **h)** Si el crédito otorgado
28 ha sido utilizado en otros fines distintos al solicitado. **i)** Si LA PARTE

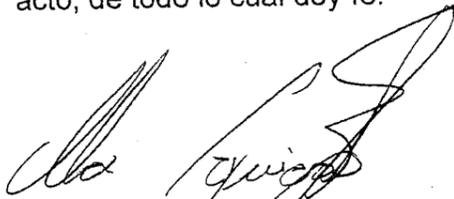
NOTARIO



1 DEUDORA HIPOTECARIA dejare de pagar por un año o más los
2 impuestos fiscales o municipales del inmueble hipotecado. **DECIMA**
3 **CUARTA.- PROHIBICION DE ENAJENAR.-** Mientras subsista la hipoteca,
4 LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no podrá realizar ningún tipo de
5 enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el bien materia del
6 presente contrato, sin autorización expresa mediante escritura pública
7 realizada por el ISSFA.- **DECIMA QUINTA.- CESION DE DERECHOS:** El
8 Instituto se reserva toda facultad de ceder sus derechos de acreedor a
9 favor de cualesquier persona natural o jurídica, para descontar o
10 redescantar las obligaciones contraídas por el deudor y hacer todo cuanto
11 está permitido por las leyes y de necesitarse el consentimiento del
12 deudor, éste expresamente declara que lo conceden, entendiéndose que
13 cualquier negativa de su parte se considerará incumplimiento de sus
14 obligaciones contractuales y determinaría la inmediata exigibilidad de todo
15 lo adeudado con todos los efectos legales consiguientes.- **DECIMA**
16 **SEXTA.- ACEPTACIÓN DEL ISSFA.-** El ISSFA, por medio de su
17 Represente Legal, en las condiciones y circunstancias determinadas en
18 las cláusulas precedentes, acepta la hipoteca abierta aquí constituida,
19 declarando que ésta, sin embargo, no obliga a su representado a
20 conceder los créditos o aceptar las operaciones que solicitare LA PARTE
21 DEUDORA HIPOTECARIA, los que deberán ser calificados, aceptados o
22 no en cada caso, según las conveniencias del ISSFA.- **DECIMA**
23 **SÉPTIMA.- GASTOS E INSCRIPCION.-** Los gastos que demande la
24 celebración del presente contrato correrán de cuenta de LA PARTE
25 COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, a excepción del
26 impuesto de plusvalía que de existir lo cancelará el Vendedor. LA PARTE
27 COMPRADORA queda autorizada por parte del ISSFA, para inscribir la
28 presente escritura en el Registro de la Propiedad. Además se obliga a

4
C

1 entregar al ISSFA dentro de cuarenta y cinco días contados desde la
2 suscripción de la escritura una copia legalmente inscrita para su
3 contabilización, en caso de no hacerlo el Instituto quedará desligado de
4 todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo y
5 documentación respectiva.- **DECIMA OCTAVA.**- Las partes se afirman y
6 ratifican en el total contenido de las cláusulas que preceden por ser
7 otorgadas en seguridad de sus recíprocos intereses.- Usted Señor Notario
8 se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y
9 eficacia del presente instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada
10 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma
11 que se encuentra firmada por el Doctor Alfonso Rivadeneira Zambrano,
12 profesional con matrícula número: Diez y siete – mil novecientos noventa
13 y nueve – ciento cincuenta del Foro de Abogados del Consejo de la
14 Judicatura y matrícula número: cinco mil quinientos ochenta del Colegio de
15 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
16 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue
17 a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo
18 su contenido firmando para constancia conmigo el Notario, en unidad de
19 acto, de todo lo cual doy fe.-

20
21
22 

23 DR. ALEX JOHN IZQUIERDO BUCHELI.

24 MANDATARIO DEL GENERAL DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE

25 CUEVA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL

26 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

27 C.C. / 71143447-0

28 P.V. 047-0045



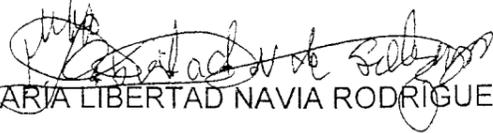
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 PARECIENTES.-
2
3

4 
5 SRA. MARIA LIBERTAD NAVIA RODRIGUEZ

6 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE
7 CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.

8 C.C. 130215577-3

9 P.V. 262-0066
10

11 
12 SUB. JULIO RENÉ MOLINA PALMA.

13 C.C. 130230666-5.
14

15
16
17
18
19
20 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

21 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.
22

23 FACTURA NRO. 000139216.
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 No. **171143447-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
IZQUIERDO BUCHELI ALEX JOHN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **1977-10-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARTHA VIVIANA PALACIOS MORA

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IZQUIERDO SOTELO ALEX MODESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUCHELI HERRERA MARTHA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-06-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-15

V4444V4442
 00019348

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

047-0045
 NUMERO

1711434470
 CÉDULA

IZQUIERDO BUCHELI ALEX JOHN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

[Firma]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en Quito.

29 OCT 2012

DR FELIPE ITURRALDE BAVALOS
 NOTARIO



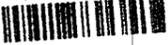
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130230666-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA PALMA JULIO RENE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO PIGUAZA

FECHA DE NACIMIENTO **1956-08-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MILITAR SERV. PASIVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOLINA WILFRIDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PALMA PURISIMA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-04-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-27

1331124

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

389-0013 NÚMERO 1302306665 CÉDULA

MOLINA PALMA JULIO RENE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA FLORESTA PARROQUIA **ZONA 6**

Fdo. Palma
 PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es una copia fiel del documento presentado ante mí en Quito, el **29 de octubre de 2012**.

[Signature]
 DR. FELIPE ITURBALDE DAVALOS
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION
 REGISTRO DE CIUDADANIA No. 130215577-3
 NAVIA RODRIGUEZ MARIA LIBERTAD
 02/03/1955
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 001-0111 0033
 MANABI/PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 195



[Handwritten signature]

ECUATORIANA**** 71113V1111
 CASADO SEGUNDO AGUSTO SOLOZANO E
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ISIDRO NAVIA
 RUTH RODRIGUEZ
 MANTA 11/10/2001
 11/10/2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

262-0066 NÚMERO
 1302155773 CÉDULA
 NAVIA RODRIGUEZ MARIA LIBERTAD
 MANABI PROVINCIA
 MANTA PARROQUIA
 MANTA CANTÓN
 ZONA
[Handwritten signature]
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 29 OCT. 2012

[Handwritten signature]
 DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

Roberto Dueñas Mera



**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL DE
PROCURACIÓN JUDICIAL**

**OTORGADA POR EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA
EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, EN SU CALIDAD
DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y
COMO TAL SU REPRESENTANTE LEGAL**

**A FAVOR DEL DOCTOR ALEX IZQUIERDO BUCHELI,
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 20 COPIAS

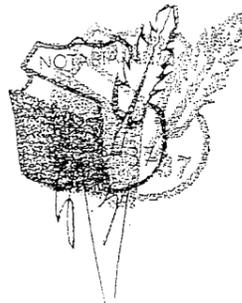
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

KL

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DOCE, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO

SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL, EL SEÑOR **GENERAL DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA**, DE ESTADO CIVIL CASADO, EN CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y REPRESENTANTE LEGAL** COMO APARECE DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO DOCUMENTO HABILITANTE SE AGREGA.; EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL INDICADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA Y DE LAS PENAS DE PERJURIO, ASI COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE INCORPORAR Y AUTORIZAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS QUE TIENE A SU CARGO, UNA EN LA QUE CONSTE EL PODER ESPECIAL CON CARÁCTER DE PROCURACIÓN JUDICIAL: QUE SE ESTIPULA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.**- COMPARECE EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y COMO TAL SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO OCHO (8) LITERAL A) DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; Y, CONFORME SE JUSTIFICA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. **SEGUNDA.**- EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, EN LA CONDICIÓN

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR



DE DIRECTOR GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL ISSFA, CONFIERE EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA PROCURACIÓN JUDICIAL, AMPLIA Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL DOCTOR ALEX IZQUIERDO BUCHELI, CON MATRÍCULA PROFESIONAL, SEIS UNO UNO TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUITO, PARA QUE, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA QUE DEMANDE O CONTESTE ACCIONES EN DEFENSA DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES QUE SE PRESENTAREN EN TODA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HASTA LA CULMINACIÓN TOTAL DEL PROCESO; B) PARA QUE REPRESENTA AL INSTITUTO EN LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN O ARBITRAJE QUE DEBA SUSCRIBIR EL MANDANTE; C) PARA QUE ACUDA A AUDIENCIAS Y ACTÚE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS PROCESALES; D) PARA QUE ACUDA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A FIN DE QUE PROPONGA, CONTESTE Y RECONVENGA, DEMANDAS, DENUNCIAS, ACUSACIONES PARTICULARES, QUERELLAS, ETC.; E) PARA QUE ACUDA A RENDIR A NOMBRE DEL MANDANTE CONFESIONES JUDICIALES, RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RÚBRICA, RINDA VERSIONES Y FORMALICE ACUSACIONES Y DENUNCIAS; F) EN FIN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TREINTA Y OCHO Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.- **TERCERA.-** EL MANDATARIO, SE SUJETARÁ EN TODOS SUS ACTOS ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES PARA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DEMÁS NORMAS DEL SECTOR PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA

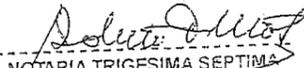
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR ALEX IZQUIERDO BUCHELI, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NÚMERO: SEIS MIL CIENTO TRECE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.


Edwin Roberto Freire Cueva

EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA
C.C. 180141969-6
C.V.

EL NOTARIO


NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



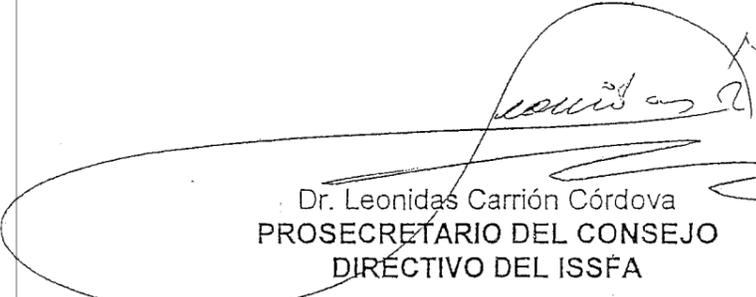
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESION

DEL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de abril del dos mil doce, se lleva a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del ISSFA y de acuerdo a lo constante en el numeral 1 del Orden del Día No. 12-03, Acta No. 12-03, de conformidad con lo que establece el Art. 7, literal d) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA, procede a designar al señor General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con la misma fecha es posesionado en el cargo.- El artículo 8, literal a) de la referida Ley, determina que ejercerá la representación legal del ISSFA.- Quito, **10 MAYO 2012**


Dr. Leonidas Carrión Córdova
PROSECRETARIO DEL CONSEJO
DIRÉCTIVO DEL ISSFA

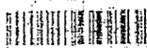


SEO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

LEONIA DE CIUDADANA
1858 180141980-8

FREIRE GUEVA
EDWIN ROBERTO
TUNGURAHUA
ANEATO
LA MATRIZ
1960-05-13
EQUATORIANA
CALLE M...
Casado
ULDA CATALINA
MORENO INGUEZ

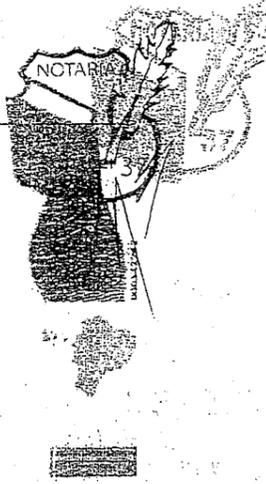


PROFESIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ASOCIADA
MAGISTERIO INTERNACIONAL
FREIRE HECTOR
CALLE M...
CALLE M...
QUITO
2010-12-23
2020-12-23

PROFESIÓN SUPERIOR

[Signature]

[Signature]



EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
03 HOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 11 DE NOY DEL 2012

EL NOTARIO

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Fuentes Mera
Quito - Ecuador

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIRMAR
ESTA 2 1 COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA
DE PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL
OTORGADO POR EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA
EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, EN SU CALIDAD DE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y COMO TAL SU
REPRESENTANTE LEGAL A FAVOR DEL DOCTOR ALEX
IZQUIERDO BUCHELI, DIRECTOR DE ASESORÍA
JURÍDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE
LAS FUERZAS ARMADAS .- DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y CINCO (25) DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. SD



EL NOTARIO
Roberto Dugñas Mera
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dugñas Mera
Quito - Ecuador



Se hace COMPULSA del documento que antecede,
que obra como habilitante de la Escritura
otorgada ante mí el y en
fe de ello, la escribo, sellada y firmada, en
29 OCT. 2012



Felipe Kuzal de Dávalos
Dr. Felipe Kuzal de Dávalos
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
CANTÓN QUITO

Montecristi, Julio 24 del 2012

Señor
NAVIA RODRIGUEZ MARIA LIBERTAD
DIRECCIÓN: Calle 20 Av. 31 Ciudadela Los Algarrobos
CEDULA: 130215577-3
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
Ciudad

De mi consideración:

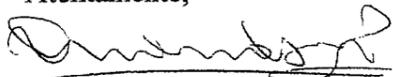
Por medio de la presente comunico a Ud. que la Junta General Universal de accionistas de la **COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A."** en sesión celebrada el día Martes 24 de julio dos mil doce, resolvió nombrarla como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde la representación legal de la compañía, con los deberes y atribuciones que le confieren la ley y el estatuto social especialmente en su artículo vigésimo tercero.

"**CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.**", fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario segundo del cantón Manta el 5 de agosto de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil de Manta bajo el número 426 el 19 de Agosto de 1994.

Hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración mas distinguida.

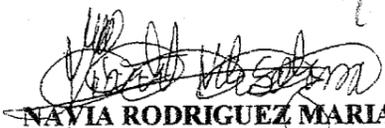
Atentamente,



Ing. JOSE VICENTE MENDOZA PALMA

PRESIDENTE

RAZON: Acepto el presente nombramiento y prometo desempeñar las funciones encomendadas con apego a las leyes y al estatuto social de la compañía.
Manta, Julio 24 del 2012



NAVIA RODRIGUEZ MARIA LIBERTAD

Registro Mercantil Manta

10011577

426
1907
08 de Agosto del 2012





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1ro. Pág. 125 Acta 125

En LOJA provincia de LOJA hoy día OCHO de MARZO de mil novecientos SETENTA Y SIETE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JULIO RENE MOLINA PALMA nacido en PICOAZA- PORTOVIEJO de MARZO de 1956 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PARTICULAR, con Cédula N° 13-0230666, domiciliado en MANTA de estado anterior SOLTERO; hijo de WILFRIDO MOLINA y de PURISIMA PALMA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MAXIMINA FABIOLA GRANDA nacida en VILCABAMBA- LOJA el 16 de OCTUBRE de 1958, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 11-0182977-6 domiciliada en SAN SEBASTIAN-LOJA de estado anterior SOLTERA hija de PADRE DESCONOCIDO y de CENALDA GRANDA

LUGAR DEL MATRIMONIO: EL SAGRARIO- LOJA FECHA: MARZO 8 DE 1977.

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

EL VALOR DE TREINTA SUCRES EN TIMBRES FISCALES QUE SE ADHIEREN A LA TARJETA QUE SE ENVIA AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL NACIONAL EN QUITO,

FIRMAS:

[Handwritten signatures]

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
No 1367
Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....
Dns. Dtes. Actas

CERTIFICACION
Que es fiel copia que se otorga de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA



30 AGO 2012

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIO Y DIVORCIO

CERTIFICADO BIOMÉTRICO

00000903898

CÓDIGO 1

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 25 de Abril del 2012.- RAZÓN.- DISUELTO
 Por sentencia de DIVORCIO del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, Manabí, 05 de Marzo
 del 2012, el matrimonio de JULIO RENE MOLINA PALMA Y MAXIMINA FABIOLA GRANDA
 Documento que se archiva con el N° 2012-11-02-1398 . D.P. G.V.

Jefe de Oficina LEGAL

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
 cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
 con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación. No. 1387

Año Mes Día Hora
 Dns Días Medios

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cadulación, que registra en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 DEPARTAMENTO CANTONAL
 DEPARTAMENTO DE AREA

[Handwritten Signature]

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CADULACIÓN



30 AGO. 2012



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°	
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		2-10-06-19-000	114,80	19599,10	40070	100273	
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	CONSTRUCTORA CONSLADAR S.A.	LOS ALMENDROS MZ A-6 LT. # 20	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		15,62		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		15,62		
1302306665	MOLINA PALMA JULIO RENE	ND	VALOR PAGADO		15,62		
					SALDO		0,00

EMISION: 10/22/2012 4:29 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
NARCISA CABRERA
CANCELADO 2 2 OCT 2012



10/22/2012 4:30

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°	
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		2-10-06-19-000	114,80	19599,10	40070	100274	
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	CONSTRUCTORA CONSLADAR S.A.	LOS ALMENDROS MZ A-6 LT. # 20	Impuesto principal		195,99		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		58,80		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		254,79		
1302306665	MOLINA PALMA JULIO RENE	ND	VALOR PAGADO		254,79		
					SALDO		0,00

EMISION: 10/22/2012 4:30 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
NARCISA CABRERA
CANCELADO 2 2 OCT 2012



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 9993218

ESPECIE VALORADA
USD 1:00

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra en el Catastro de Predios SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a LOS ALMENDROS MZ A-6 LOTE 20
ubicada AVALÚO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA
cuyo \$19599.10 DIESCINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 10/100
de DOLARES asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, de 22 OCTUBRE del 20 2012



Elaborado por: Afigueroa

[Firma manuscrita]

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 9994666



Nº 9994666

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 19 de octubre de 2012

No. Electrónico: 7917

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-10-06-19-000

Ubicado en: LOS ALMENDROS MZ A-6 LT. # 20

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 114,80 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

CONSTRUCTORA CONSLADAR S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8610,00
CONSTRUCCIÓN:	10989,10
	<u>19599,10</u>

Son: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Nº 9991502

ESPECIE VALORADA

USD 1:00

AUTORIZACION

Nº. 698-2500

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **JULIO RENE MOLINA PALMA**, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad de la Inmobiliaria Consladar S. A., en la Urbanización "Los Almendros", signado con el lote # 20, Manzana "A-6", Código #. 309, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,20m. - Avenida 1

Atrás: 8,20m. - Lotes # 12 y 13

Costado derecho: 14,00m. - Lote # 19

Costado izquierdo: 14,00m. - Área Social

Área total: 114,80m².

Manta, Octubre 16 del 2012



Sr. Rainiero Loo Arteaga

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.



Avenida 4 y Calle 1



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31504:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 21 de octubre de 2011
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el Número 20 de la Manzana "A-6 " ubicado en la Urbanización Los Almendros de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Por el POR FRENTE: 8,20 m.-Avenida 1. POR ATRAS: 8,20m. Lotes No. 12 y 13. POR EL COSTADO DERECHO: 14,00 m.- Lote No. 19. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 14,00 m. Área social. Área total: 114,80 m2. SOLVENCIA .EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESÚMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	22 15/01/1969	14
Compra Venta	Compraventa	1.878 14/09/1994	1.264

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

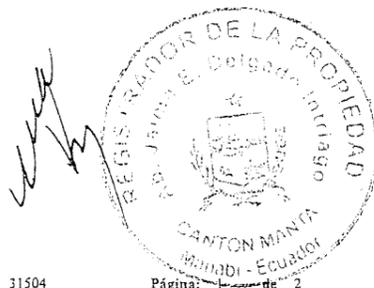
Inscrito el : miércoles, 15 de enero de 1969
Tomo: 1 Folio Inicial: 14 - Folio Final: 14
Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 44
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de diciembre de 1968
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en la parroquia Urbana tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador:	13-00582184	Cedeño Solorzano Jose Nazario	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000008924	Moreira Parraga Anatolia	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000008923	Solorzano Cevallos Jose Daniel Serafin	Casado	Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 14 de septiembre de 1994
Tomó: 1 Folio Inicial: 1.264 - Folio Final: 1.265
Número de Inscripción: 1.878 Número de Repertorio: 4.329
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 01 de septiembre de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
La COMPAÑIA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS "CONSLADAR", representada por su Gerente el Sr. José Vicente Mendoza Palma, Terreno ubicado en la carretera Manta Rocafuerte de la Parroquia Tarqui del

c a n t o n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000691	Compañía Constructora Ladrillo y Armados		Manta
Vendedor	13-00582184	Cedeño Solorzano Jose Nazario	Casado	Manta
Vendedor	13-00317441	Mieles Bowen Estrella Vicenta	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	22	15-ene-1969	14	14

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:13:51 del lunes, 15 de octubre de 2012

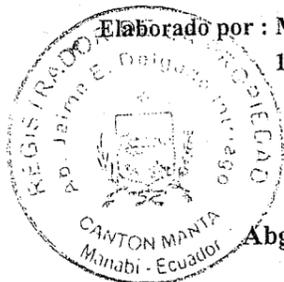


A petición de: Amado Saltos Delgado

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 9991504

CERTIFICACIÓN

No. 2500

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la CIA. **CONSTRUCTORA CONSLADAR S.A.**, con clave Catastral 2100619000, ubicado en la manzana A -6 lote 20 en la Urbanización los Almendros, parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 8,20m. Avenida 1.

Atrás. 8,20m. Lotes 12 y 13

Costado derecho. 14m. Lote 19.

Costado izquierdo. 14m. Área Social

Área. 114,80m².

Manta, octubre 11 del 2012

SR. RAINIERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde-Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **COMPRAVENTA** otorgado por COMPAÑÍA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A., a favor de JULIO RENE MOLINA PALMA.- **HIPOTECA ABIERTA** otorgado por JULIO RENE MOLINA PALMA., a favor de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA), debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, ocho de noviembre del año dos mil doce.



Felipe Iturralde
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



17-10-12 11:17

3200v

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA
 Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 00000001

[Handwritten signature]

Cedula	
Clave Catastral	2-10-06-19-000
Nombre:	Constructora Constador.
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	tel 0992 216757.

[Handwritten signature]

Reclamo: C.A. Compravent
 Insp. 18-10-12 09:00

[Handwritten signature]
 Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

14.00
 8.70

se rectifico Area de Terreno y se ingreso Construccion Casa de Clase Medica de Primer orden 51 m².

[Handwritten signature]
 Firma del Inspector

Se otorgan Dotes de Inscripción

Informe de aprobación:

[Handwritten signature]

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31504:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 21 de octubre de 2011*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el Número 20 de la Manzana "A-6 " ubicado en la Urbanización Los Almendros de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Por el POR FRENTE: 8,20 m.-Avenida 1. POR ATRAS: 8,20m. Lotes No. 12 y 13. POR EL COSTADO DERECHO: 14,00 m.- Lote No. 19. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 14,00 m. Área social. Área total: 114,80 m2. SOLVENCIA .EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	22 15/01/1969	14
Compra Venta	Compraventa	1.878 14/09/1994	1.264

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : *miércoles, 15 de enero de 1969*
Tomo: 1 Folio Inicial: 14 - Folio Final: 14
Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 44
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 31 de diciembre de 1968*
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en la parroquia Urbana tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00582184	Cedeño Solorzano Jose Nazario	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000008924	Moreira Parraga Anatolia	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000008923	Solorzano Cevallos Jose Daniel Serafin	Casado	Manta

Inscrito el : miércoles, 14 de septiembre de 1994
 Tomo: Folio Inicial: 1.264 - Folio Final: 1.265
 Número de Inscripción: 1.878 Número de Repertorio: 4.329
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 01 de septiembre de 1994



• Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
 La COMPAÑIA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS "CONSLADAR", representada por su Gerente el Sr. José Vicente Mendoza Palma. Terreno ubicado en la carretera Manta Rocafuerte de la Parroquia Tarqui del cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000691	Compañía Constructora Ladrillo y Armados		Manta
Vendedor	13-00582184	Cedeño Solorzano Jose Nazario	Casado	Manta
Vendedor	13-00317441	Mieles Bowen Estrella Vicenta	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
 Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Compra Venta 22 15-ene-1969 14 14

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

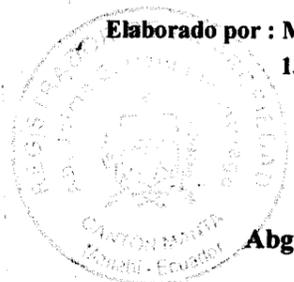
Emitido a las: 16:13:51 del lunes, 15 de octubre de 2012



A petición de: Amado Salto Delgado
 Elaborado por: Mayra Dolores Saltos Mendoza
 131013711-0

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]



Nº 9991502

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1.00

AUTORIZACION

Nº. 698-2500

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **JULIO RENE MOLINA PALMA**, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad de la Inmobiliaria Consladar S. A., en la Urbanización " Los Almendros ", signado con el lote # 20, Manzana " A-6 ", Código #. 309, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,20m. - Avenida 1

Atrás: 8,20m. - Lotes # 12 y 13

Costado derecho: 14,00m. - Lote # 19

Costado izquierdo: 14,00m. - Área Social

Área total: 114,80m².

Manta, Octubre 16 del 2012

Sr. Rainero Loo Arteaga
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 9991517

ESPECIE VALORADA

USD 1.00

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Apetición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CONSTRUCTORA CONSLADAR S.A.

Por Consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de octubre del 20 12

VALIDA PARA LA CLAVE
2100619000 LOS ALMENDROS MZ A6 L# 20
Manta, diez de octubre del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Dpto. de Tesorería Municipal
Manta, Ecuador





**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 11 de Octubre del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo bien **CERTIFICAR**, que la Empresa **CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADO CONSLADAR S.A.** Con número de RUC **1390142451001** **NO** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema **Comercial SICO** por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


E. Silvia Chávez Murillo
ATENCIÓN AL CLIENTE

CNEL S.A.
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI